



LUNES 9 DE OCTUBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCVI - N° 193
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD ALEJO LEDESMA

ORDENANZA N° 626/23:

VISTO:....CONSIDERANDO:....

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALEJO LEDESMA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1°) Declárese el pago obligatorio en particular a las parcelas alcanzadas por las obras aprobadas por la Ordenanza 616/23 donde se declaró obligatoriedad general a cargo de los propietarios beneficiarios de las obras, quedando perfeccionadas, dichas obligaciones en forma particular a través del certificado de obra que emite la Municipalidad de Alejo Ledesma formulando las cuentas según cómputo métrico respectivo. En aquellos certificados quedarán fijados todos los ítems que, por trabajos ejecutados, el vecino deba afrontar con su pago.

Art.2°) A los efectos de determinar los cargos respectivos a los vecinos frentistas y beneficiarios de las obras, se establece en pesos: Trece mil ciento setenta y nueve con diez centavos (\$13.179,10) el metro cuadrado. Dicho precio comprende la totalidad de los costos necesarios para la ejecución de la obra (materiales y mano de obra).

Art.3°) Sistema de prorrato de costos de obras:

a) El monto total de las obras de Pavimento de Hormigón Simple se prorrata entre los propietarios de los inmuebles con frentes directos a las calzadas y proporcionalmente a la superficie resultante de multiplicar los metros de frente de la parcela beneficiada por el ancho de la calzada correspondiente a la mano sobre la que se encuentra emplazada.-

b) Los costos que demande la construcción del cantero central, así como el de las bocacalles serán absorbidas por la Municipalidad.-

Art.4°) El pago de las obras, en un todo de acuerdo a lo establecido en esta ordenanza, será realizado exclusivamente por los propietarios beneficiados por las mismas, pudiéndose optar por las siguientes formas de pago:

a) Pago contado, con el 20% de descuento, desde la aprobación de la presente ordenanza hasta quince días corridos a contar desde la recepción del certificado de deuda emitido por la Municipalidad.

b) Pago a plazo:

b1- Hasta 6 (seis) cuotas mensuales fijas, iguales y consecutivas (sistema

SUMARIO

MUNICIPALIDAD ALEJO LEDESMA

Ordenanza N° 626/23:Pag. 1
Ordenanza N° 627/23.....Pag. 2
Ordenanza N° 628/23.....Pag. 2

MUNICIPALIDAD LUQUE

Ordenanza 2053/2023.....Pag. 3

COMUNA VILLA DE POCHO

Resolución N° 22/2023.....Pag. 13

MUNICIPALIDAD COSQUÍN

RematePag. 4

francés) las cuales tendrán previsto un interés equivalente al 30% (treinta por ciento) anual.

b2- Hasta 12 (doce) cuotas mensuales fijas, iguales y consecutivas (sistema francés) las cuales tendrán previsto un interés equivalente al 60% (sesenta por ciento) anual.

b3- Hasta 18 (dieciocho) cuotas mensuales fijas, iguales y consecutivas (sistema francés) las cuales tendrán previsto un interés equivalente al 80% (Ochenta por ciento) anual.

c- Cuando por razones de fuerza mayor o de índole social el frentista a cargo de la contribución de mejora no pueda hacer frente al pago de las obras de acuerdo a las alternativas fijadas precedentemente, El Departamento Ejecutivo Municipal por motivos económicos-sociales fundados, previo informe de la Asistente Social Municipal, podrá extender el plan de pago hasta (60) sesenta cuotas con más un interés anual de hasta el equivalente a la tasa interbancaria BADLAR, asimismo, si aun así no pudiese hacer frente a las obligaciones el DEM podrá reducir los intereses por financiación.

d- A los vecinos que se encontraren cumpliendo el pago de otras obras de contribución por mejoras relacionadas a la misma propiedad, podrán otorgársele el plazo de hasta (60) sesenta cuotas las cuales tendrán previsto un interés anual equivalente a la tasa interbancaria BADLAR.

e- Los pagos se comenzarán a realizar entre el primero (1) al diez (10) del mes siguiente de notificado el certificado. Este plazo se tomará también para hacer las observaciones si las hubiere. Las cuotas siguientes se abonarán en forma mensual dentro de los diez (10) primeros días corridos de cada mes respectivo.

f-Con tarjeta de crédito hasta el máximo de cuotas habilitadas por cada banco emisor, según tasa de financiación estándar de cada banco. -

Art.5°) El no pago de (5) cinco cuotas consecutivas o alternadas darán derecho a la Municipalidad a declarar al total de la deuda de plazo vencido pudiendo iniciar todos los trámites de carácter extrajudicial o judicial para el cobro de la misma más sus accesorios.

Art.6°) Confeccionados los certificados de obras respectivos (firmados por la Dirección Técnica y el Departamento Ejecutivo) el municipio entregará una copia de cada certificado, lo cual se hará de la siguiente forma:

a) En el domicilio del propietario dejándose copia del certificado a éste o en su defecto a cualquier persona de la casa, dejándose constancia del día, hora y lugar de entrega, requiriendo la firma de la persona que lo recibe y el compromiso de entregar el certificado al propietario o poniendo en la constancia que se niega a firmar. De no ser posible la notificación en el domicilio del propietario, la misma se practicará en el domicilio que figura en el padrón catastral o en su defecto en el domicilio tributario.

b) En el caso que el propietario se niegue a recibir la liquidación y no firme la notificación o no se conozca su nombre o domicilio, dicha notificación se hará por medio de edictos que se publicarán por tres (3) veces en el boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

Los propietarios tendrán un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de notificación según el inciso a) o de veinte días a partir del primer edicto, según inciso b) para hacer las observaciones que crea conveniente y optar por una de estas formas de pago establecidas en el Artículo 3° de esta Ordenanza.

Si al vencimiento de dicho término el propietario no hubiera formulado observación alguna ni comunicado la forma de pago, se dará por aceptado la cuenta y el pago en cuotas con el mayor plazo establecido.

Art.7°) Queda establecido como domicilio de Pago, la Municipalidad en calle Córdoba N° 670 de esta localidad. -

Art.8°) El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a modificar los intereses de financiación aludidos precedentemente en más y/o en menos en atención a los vaivenes de la economía nacional, asimismo el DEM queda facultado para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente ordenanza.-

Art.9°) Exímase del pago de la presente obra al Centro Educativo Domingo F. Sarmiento.

Art. 10°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese. -

DADO en Alejo Ledesma, a los catorce días del mes de septiembre de 2023.-

Fdo. Dr. Jorge Fischer, Pte. HCD; Carina Gregorio, Secretaria.-

1 día - N° 486082 - s/c - 09/10/2023 - BOE

ORDENANZA N° 627/23

VISTO:El Decreto N° 72/2023 sancionado por el D.E.M., con fecha 05 de septiembre de 2023, referido a la emisión de Certificado de Factibilidad de Obras de Infraestructura del Lote identificado con Matrícula N° 1.866.486, Propiedad N° 19.07.4354409/2, de esta localidad; y,

CONSIDERANDO:

Que el D.E.M. lo eleva a este Honorable Concejo Deliberante a efectos de su consideración y ratificación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALEJO LEDESMA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°) RATIFIQUESE en todo su contenido el Decreto N° 72/2023 que emite el Certificado de Factibilidad de Obra de Infraestructura del lote identificado con Matrícula N° 1.866.486, Propiedad N° 19.07.4354409/2, de esta localidad el que, como ANEXO I pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-

Art. 2°) Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO en Alejo Ledesma a los catorce días del mes de septiembre de 2023.-

Fdo. Dr. Jorge Fischer, Pte. HCD; Carina Gregorio, Secretaria.-

1 día - N° 486084 - s/c - 09/10/2023 - BOE

ORDENANZA N° 628/23

VISTO: Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Richard Quinn, Matrícula N°3607, fraccionamiento que afecta la parcela 100 de la manzana oficial 51 de 2.740,00 m2 subdividiéndola en cuatro lotes: y

CONSIDERANDO:

Que se debe definir y autorizar dicho fraccionamiento.

Que la Ley Provincial N° 10362 de los Loteos y Fraccionamientos Promovidos por el Estado, que se realicen dentro del marco del Programa "Lo Tengo" establece como requisito para el trámite mencionado en el Visto, la emisión por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, la declaración de Interés Público y Social del mismo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALEJO LEDESMA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°) AUTORICESE el fraccionamiento de la Parcela 100 de la manzana oficial 51 (Circunscripción 01, sección 01) de 2.740,00 m2 en cuatro (4) lotes.-

Art. 2°) DECLARESE al Proyecto de Fraccionamiento según Plano de Mensura y Subdivisión, identificado con Matrícula N° 1.866.486, Propiedad N° 19.07.4354409/2, de esta localidad, de Interés Público y Social, encuadrado dentro del Programa Oficial "Lo Tengo":-

Art. 3°) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación de servicios profesionales de un escribano público para la realización de las intervenciones necesarias para la protocolización referida en el artículo anterior.-

Art. 4°) DEJESE sin efecto toda Ordenanza sancionada anteriormente que se contraponga a la presente.-

Art. 5°) Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Alejo Ledesma a los catorce días del mes de septiembre de 2023.-

Fdo. Dr. Jorge Fischer, Pte. del HCD; Carina Gregorio, Secretaria.-

1 día - N° 486086 - s/c - 09/10/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **LUQUE**

ORDENANZA 2053/2023

FUNDAMENTOS

La Municipalidad de Luque por Ordenanza Nro. 2009/2022 autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción de una Escritura pública de compraventa a favor de la Municipalidad por parte de los Sres. Jorge Alberto Roberí, y Agustín Gabriel Roberi del inmueble correspondiente a la nomenclatura catastral n°2704130101058001000, con Cuenta n°27-04-0130903-6 y anotado el dominio en el Registro General de la Provincia con matrícula real n°790.625 - Rio Segundo.

Luego una vez adquirida la propiedad por el Municipio por Ordenanza Nro. 2012/2022 se declaró de interés público y social en los términos del inciso a) del artículo 11° de la Ley Provincial N°10.362 de "Loteos y fraccionamientos promovidos por el Estado" al inmueble y se autorizó su loteo y/o fraccionamiento para su subdivisión en cincuenta y cuatro parcelas para viviendas unifamiliares para uso exclusivo y permanente del grupo familiar.

Que en ese marco y habiéndose logrado con el fraccionamiento del inmueble se procedió al sorteo de inmueble entre los vecinos en condiciones de acceder a este programa de vivienda en la localidad que cuenta con una línea de financiamiento del Banco de la Provincia de Córdoba.

Que el Municipio por Escritura número 206 de fecha 10 de noviembre de 2022 labrada por la Escribana titular del Registro Notarial 565 con asiento en la localidad de Sacanta, Departamento San Justo, de esta provincia de Córdoba, se comprometió luego de concluido el fraccionamiento y división de la mayor superficie, a poner las parcelas resultantes a disposición de los vecinos de la localidad para ser vendido por el precio y las condiciones establecidas en la referida Escritura pública.

Que en relación a los gastos y costos de transferencia el Departamento Ejecutivo Municipal llevó adelante diversas gestiones y logró convenios con el Banco de la Provincia, el Colegio de Escribanos de Córdoba y la Caja Notarial de Córdoba, entre otros entes y organismos a los fines de lograr una disminución de dichos costos, que serán a cargo en definitiva de los vecinos beneficiarios.

Por ello y lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1°).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a la enajenación directa de los inmuebles de propiedad del Municipio con destino exclusivo para la construcción de viviendas familiar única y propia conforme el detalle descripto en el ANEXO I que se adjunta como parte integrante del presente, indicándose los nombres y DNI de los adjudicatarios, los datos que individualizan el inmueble, y el valor de venta del bien en UVAs. La presente autorización implica la suscripción de las Escrituras traslativas de dominio y todo otro acto tendiente a dicha finalidad.

Art. 2°).- ESTABLÉZCASE que el pago del precio a cargo de los adjudicatarios se hará en las condiciones establecidas por Escritura número 206 de fecha 10 de noviembre de 2022 labrada por la Escribana titular del Registro Notarial 565 con asiento en la localidad de Sacanta, Departamento San Justo, de esta provincia de Córdoba la que se adjunta también como parte integrante de la presente. Asimismo, los gastos de la transferencia serán a cargo de los vecinos adjudicatarios.

Art. 3°).- EXCEPTÚASE la presente de la Ordenanza N°2024/2022 de Presupuesto y Régimen de contrataciones para el ejercicio 2023, que prevé en su art. 23° que toda venta de bienes municipales se efectuará por concurso, licitación o remate público, salvo excepción fundada en Ordenanza Especial, como es la presente en base a las consideraciones explicitadas en los fundamentos de la presente Ordenanza y de la que han sido su antecedentes.

Art. 4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los dos días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

PROMULGADA mediante Decreto N° 104/2023 de fecha 03 de octubre de 2.023.

firmas: Trucco Gabriela - Sacchetti Paula

ANEXO

1 día - N° 486795 - s/c - 09/10/2023 - BOE

COMUNA **VILLA DE POCHO**

RESOLUCIÓN N° 22/2023

Villa de Pocho, Departamento Pocho, 3 de octubre 2023

VISTO: La próxima celebración de la Asamblea Ordinaria anual, de acuerdo a lo establecido en el art. N° 206 y concordantes de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 y sus modificatorias. Y

CONSIDERANDO:

Que la asamblea ordinaria debe celebrarse en forma anual al cierre del

ejercicio financiero.

Que se hace necesario fijar una fecha para la celebración de dicha asamblea, debiendo darse suficiente publicidad.

Que es competencia de la asamblea ordinaria la consideración del informe anual de la comisión.

Que por lo expuesto y en virtud de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias, por ello:

**LA COMISIÓN COMUNAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
RESUELVE:**

Art. 1°.- CONVOCASE para el día martes 10 de octubre del año 2023 a las 17:00 hs. Para la realización de la Asamblea ordinaria anual (segunda convocatoria), la que se realizará en el salón C.I.C de la localidad de Villa de Pocho.

Art. 2°.- INCLUYASE como temario del Orden del Día de dicha asamblea, el informe anual de la Comisión correspondiente al ejercicio 2022.

Art. 3°.- DESE amplia difusión a la convocatoria de la Asamblea ordi-

naria anual referida en la presente resolución.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE y archívese.

FDO: DIANA MELISA OVIEDO - JEFE COMUNAL – MATIAS RICARDO LOPEZ- TESORERO

3 días - N° 486014 - s/c - 09/10/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **COSQUÍN**

Remate

COSQUÍN, el Intendente de la Municipalidad de COSQUÍN, dispuso mediante Decreto N° 0661/2023 de fecha 02/10/2023, REMATAR 3 lotes con el procedimiento de Subasta Pública Electrónica, portal www.subastaelectronica.com.ar duración 5 días comenzando el día 17/10/2023 a las 10.00 hs. y los posteriores en forma progresiva y simultánea. Los lotes de terreno son propiedad Municipal, ubicados en Barrio San José Obrero y Barrio Villa Pan de Azúcar, autorizados y designados por las Ordenanzas 4124/2023 y 4132/2023: 1- Nomenclatura catastral es 23.03.11.25.01.120.018, Rentas N° 230342822580 con una superficie de 2797,45 m2, BASE \$ 3.000.000. 2- Designación Oficial: Zona B - Mza. 23 – Lt. 2; nomenclatura catastral es 23.03.11.26.03.138.021; Rentas N° 230310811900 con una superficie

de 420,00 m2; BASE \$ 630.000. 3- Designación Oficial: Zona B - Mza. 26 – Lt. 7; nomenclatura catastral es 23.03.11.26.03.119.024, Rentas N° 230310812469 con una superficie de 368,00 m2, BASE \$ 552.000. Los dos últimos lotes a rematar el 24/10/2023 a las 10 y 11 hs. respectivamente. Se fija una postura mínima para los lotes ubicados en Barrio San José Obrero de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1500,00) y para el lote ubicado en Barrio Villa Pan de Azúcar la postura mínima se fija en PESOS UN MIL SETENTA Y DOS (\$1072,00) por metro cuadrado de tierra a ofrecerse, superior a la base fijada para la puja, a cargo del Martillero Publico Luis María Ghilino, M.P. 04-1098 y 05-1132. Fdo: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno

2 días - N° 486112 - \$ 4233,60 - 09/10/2023 - BOE